

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDESUR DOMINICANA S.A.**

**RESOLUCIÓN No. 083-2019**

**ACTA DE INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y LA FICHA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL SANTO DOMINGO PARA EDESUR DOMINICANA.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), del día doce (12) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), en el salón de reuniones de **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, ubicado en el Séptimo Piso de la Torre Serrano, situada en la Ave. Tiradentes número 47, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria, la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de cuatro (4) de sus miembros, de conformidad a lo previsto por el Artículo 36 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria, a saber: a) **Rodolfo Alarcón Salamanca**, Asistente Técnico de la Administración Gerencia General, persona designada por el **Ing. Radhamés Del Carmen Mariñez**, Administrador Gerente General y Presidente del Comité, para que ejerza su representación y en tal virtud las funciones de Presidente; b) **Ignacio José Matos Ramírez**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; c) **Juan Manuel Vicioso Arthur**, Director de Planificación y Control de Gestión; y, d) **Salvador Octavio Figueroa Nadal**, Director Financiero.

La integrante **Pamela Arbaje Jiménez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI), estuvo ausente, debido al disfrute de sus vacaciones laborales.

A la hora y fecha convenidas, se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, para la realización de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar la presente Resolución sobre la base de las siguientes consideraciones.

**POR CUANTO:** La Gerencia Sénior de Comunicación Estratégica, mediante la Solicitud de Pedido (Solped) No. 10105469, requirió **LA CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL SANTO DOMINGO PARA EDESUR DOMINICANA**, por tres (3) meses, a través de los medios que a continuación se detallan:

Programa	Productores(es)	Proveedor (Persona Física o Jurídica)
Punto X Punto	Marco Medina	Marco Medina
2x3 en TV	Ubaldo Guzmán Molina	Ubaldo Antonio de Jesús Guzman Molina
Con Charlot	Mildred Charlot	Charlot Comunicaciones y Eventos, SRL
Tu Revista	Carlos Alcántara	Carlos Manuel Alcántara
Agenda Glocal	Rómulo García	Rómulo García Ramírez
Telenoche	Máxima Taveras	JL Consultores. SRL
Noticonexion	Felipe Rosario	Noticonexión SRL
Leo Noticias	Leonardo Herasme	Vaisde Suplidores SRL,
Actualizando y Algo Más	Sarah Pepén	Mediopratv, S.R.L
Enfocado2	Lic. Roberto B. Gonzalez	Roberto Botie González
Edición Nocturna	Manuel Guerrero	Cadena de Noticias Televisión S.A
Cable Noticioso	Manuel Méndez	Manuel de Jesús Méndez Vólquez
En Complicidad con Jaqueline Ramos	Jacqueline Altagracia Ramos	Jaqueline Altagracia Ramos Concepción
Estamos al Aire	Vivian Fatule	Mayere Corporación SRL
Son Noticias	Nataly Rosario	Ferox Solutions, SRL

IM  
f  
ju

**POR CUANTO:** En fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), mediante la Comunicación No. DF-CF-089-2019, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos por un monto de **DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/00 (RD\$2,124,000.00)**, para **LA CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL SANTO DOMINGO PARA EDESUR DOMINICANA**, dando así cumplimiento al Artículo 32 del Decreto No. 543-12.

**POR CUANTO:** De conformidad con el "*Informe de Justificación*", elaborado por la Gerencia Senior Comunicación Estratégica en fecha cinco (05) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), los servicios requeridos, deben ser contratados con las supra indicadas empresas, en razón de que las mismas son las entidades titulares de los referidos servicios.

**POR CUANTO:** El impacto de estas contrataciones para EDESUR está enfocado en el primer eje del plan Operativo 2017-2020, que es el Fortalecimiento Institucional, mejorando la percepción de los clientes con los medios de comunicación.

**POR CUANTO:** Es un principio general de las contrataciones públicas el que la selección de la contraparte contractual esté siempre sometida a la ejecución de un proceso abierto, publicitado y competitivo del cual surja la propuesta más eficiente en términos de equilibrio entre calidad y precio. No obstante, la normativa prevé escenarios excepcionales en virtud de los cuales los agregados institucionales pueden seleccionar de manera directa o mediante procedimientos de formalidades flexibles, los proveedores de las contrataciones que requieren.

**POR CUANTO:** El Artículo 6, Párrafo, Numeral 8 de la Ley No. 340-06; así como Artículo 3, Numeral 10 del Decreto No. 543-12, establecen que la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, constituye uno de los casos de excepción a los procedimientos y plazos que se disponen en dicha normativa, siempre y cuando la contratación se realice directamente con el titular del medio y no a través de intermediarios.

**POR CUANTO:** El Decreto No. 543-12, establece en su Artículo 4, Numeral 3, que salvo los casos de urgencia y emergencia "*todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendado el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique*".

**POR CUANTO:** Los medios a ser contratados, prestan servicios directos de publicidad, razón por la cual recaen dentro de la excepción de selección directa prevista en la Ley No. 340-06 y su Reglamento.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha 18 de agosto del año 2006.

**VISTA:** La Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, que modifica la Ley No. 340-06.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

**VISTA:** La solicitud de Pedido No. 10105469, de la Gerencia Senior de Comunicación Estratégica de EDESUR.

**VISTO:** La Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección de Finanzas de EDESUR.

**VISTO:** El "*Informe de Justificación*", elaborado por la Gerencia Senior Comunicación Estratégica en fecha cinco (05) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por la Gerencia Senior de Comunicación Estratégica, en aplicación del Artículo 4, Numeral 3 del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria; el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, ha decidido adoptar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO: AUTORIZAR** el uso de la excepción prevista en el Artículo 6, Párrafo, Numeral 8 de la Ley No. 340-06; así como el Artículo 3, Numeral 10 del Decreto No. 543-12, para **LA CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL SANTO DOMINGO PARA EDESUR DOMINICANA**, por tres (3) meses.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras de Edesur Dominicana, S.A., que continúe con el proceso, y en consecuencia, proceda a la elaboración de la Convocatoria y las invitaciones correspondientes.

**TERCERO: ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en el portal de EDESUR DOMINICANA, S.A., y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

  
\_\_\_\_\_  
**Radhamés Del Carmen Mariñez**  
Administrador Gerente General

  
\_\_\_\_\_  
**Ignacio José Matos Ramírez**  
Director Servicios Jurídicos

  
\_\_\_\_\_  
**Juan Manuel Vicioso Arthur**  
Director de Planificación y Control de Gestión

  
\_\_\_\_\_  
**Salvador Octavio Figueroa Nadal**  
Director Financiero

